

RESOLUCION N°006

FECHA (13/03/2026)

“Por medio del cual se faculta al Senado de la República para adelantar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para la contratación con la Universidad de Cartagena, dentro del proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor General de la República”

La Mesa Directiva del Congreso de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992 y la Ley 1904 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 113 y 114 de la Constitución Política, señalan como Rama del Poder Público la Legislativa, y establecen que el Congreso estará integrado por el Senado y la Cámara de Representantes.

Que el artículo 141 de la Constitución Política dispone que el Congreso se reunirá en un solo cuerpo para el ejercicio de las funciones que expresamente le atribuye la Constitución, dentro de las cuales se encuentra la elección del Contralor General de la República

Que la Mesa Directiva del Congreso de la República, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 5ª de 1992, está integrada por el Presidente del Senado y el Presidente de la Cámara de Representantes, quienes fungen como Presidente y Vicepresidente del Congreso de la República respectivamente.

Que el artículo 267 de la Constitución, dispone que el Contralor será elegido por el Congreso en Pleno, por mayoría absoluta, en el primer mes de sus sesiones para un periodo igual al del Presidente de la República, de lista de elegibles conformada por convocatoria pública con base en lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución.

Que, el artículo 5º de la Ley 1904 de 2018, facultó a la Mesa Directiva del Congreso de la República para adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo de Contralor General de la República.

Que el artículo 2 de la Ley 1904 de 2018 establece que el proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor General de la República se rige por los principios de mérito, publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y objetividad, los cuales deben orientar todas las etapas del proceso de selección.

Que el artículo 6 de la misma ley, dispone que *“La mesa directiva del Congreso de la República quedará facultada para adelantar las acciones administrativas y presupuestales para asegurar la designación de la institución de educación superior en mención”*.

Que el artículo 10 a su vez, asigna a la Mesa Directiva del Congreso la coordinación con el Ministerio de Hacienda, para obtener los recursos y trámites necesarios para la implementación de dicha ley.

Que conforme a los artículos 2, 5 y 6 de la Ley 1904 de 2018, la Mesa Directiva del Congreso de la República expidió la Resolución No. 003 del 21 de enero de 2026 *“Por medio de la cual se da cumplimiento al procedimiento para seleccionar una institución de educación superior con acreditación de alta calidad, a fin de adelantar la convocatoria para elegir al Contralor General de la República para el periodo 2026-2030”*

Que con base en lo anterior, la Mesa Directiva solicitó al Ministerio de Educación Nacional y a la Comisión Nacional del Servicio Civil el listado de las instituciones de educación superior con acreditación de alta calidad y las acreditadas en procesos de selección, lo que permitió identificar a las entidades habilitadas, para que posteriormente, la Secretaría General del Senado invitara a estas instituciones a presentar propuestas dentro de un proceso concursal especial.

RESOLUCION N°006

FECHA (13/03/2026)

“Por medio del cual se faculta al Senado de la República para adelantar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para la contratación con la Universidad de Cartagena, dentro del proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor General de la República”

Que dentro del plazo establecido, la Mesa Directiva recibió y evaluó propuestas de la Universidad de Cartagena, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, las Unidades Tecnológicas de Santander – UTS y la Universidad de Antioquia, conforme a criterios técnicos, jurídicos, de experiencia y económicos definidos.

Que mediante Acto Administrativo del 29 de enero de 2026, la Mesa Directiva del Congreso de la República llevó a cabo el análisis y la evaluación de las propuestas presentadas en el marco de la convocatoria pública. Como consecuencia, resolvió Seleccionar a la Universidad de Cartagena como la Institución de Educación Superior.

Que la Mesa Directiva del Congreso de la República en estricta observancia de la ley 1904 del 2018, expidió la Resolución No.004 de 30 de enero de 2026 *“Por medio de la cual se efectúa una convocatoria pública y se selecciona una institución de educación superior a fin de adelantar la convocatoria para elegir Contralor General de la República para el periodo 2026-2030” modificada el 06 de marzo de 2026 por la Resolución No.005 “Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 004 del 30 de enero de 2026”.*

Que en el artículo 2 de la Resolución No.004 de 30 de enero de 2026, estableció “seleccionar a la Universidad de Cartagena como la institución de educación superior con acreditación de alta calidad certificada para la ejecución de procesos de selección, con la cual se suscribirá contrato para aplicar las pruebas y los criterios de selección de la convocatoria pública para elegir al Contralor General de la República para el periodo 2026-2030 en el marco de la Ley 1904 del 27 de junio de 2018 y demás normas complementarias.”

Que el misma Resolución, dispuso en su artículo tercero: “Remitir la presente Resolución a las Direcciones Administrativas de Senado y Cámara de Representantes para que, de manera conjunta o separada inicien las gestiones administrativas, financieras y contractuales necesarias, que garanticen el cabal cumplimiento de la convocatoria y especialmente de los términos aquí previstos.”

Que en cumplimiento del artículo 10 de la ley 1904 de 2018, la Mesa Directiva adelantó las gestiones presupuestales ante el Ministerio de Hacienda, mediante la radicación del oficio SGE-CS-0183-2026 del 21 de enero de 2026, con el fin de solicitar la apropiación de los recursos presupuestales requeridos para adelantar la convocatoria pública. Esa misma solicitud fue reiterada el 30 de enero de 2026, por la Cámara de Representantes y el Senado de la República, mediante comunicaciones radicadas ante el citado Ministerio bajo los consecutivos No. 1- 2026-009216- 1-2026-009257, respectivamente; y mediante la Resolución 441 de 2026, emitida el 27 de febrero de 2026, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público llevó a cabo la asignación presupuestal necesaria para el desarrollo del proceso.

Que mediante oficio SGE-CS-0472-2025 del 30 de enero de 2026, la Mesa Directiva del Congreso solicitó a la Dirección Administrativa del Senado adelantar las actuaciones de alistamiento precontractual, con el propósito de contar con los insumos administrativos requeridos para la continuación del trámite correspondiente.

Que, con ocasión a lo anterior, la Dirección General Administrativa contacto a la Universidad de Cartagena y remitió el proyecto de contrato interadministrativo a la Dirección de la Cámara de Representantes mediante oficio DGA-CS-0909-2026.

Que, en respuesta, la Jefa Jurídica de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, mediante oficio D.J.4.2. 0339-2026 del 12 de marzo de 2026, indicó que no era viable para dicha Dirección firmar un contrato en que no se comprometieran apropiaciones presupuestales de la Cámara, conforme las disposiciones del artículo 110 del Decreto 111 de

RESOLUCION N°006

FECHA (13/03/2026)

“Por medio del cual se faculta al Senado de la República para adelantar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para la contratación con la Universidad de Cartagena, dentro del proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor General de la República”

1996 y el artículo 390 de la Ley 5 de 1992.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, en reunión de la Comisión de Administración del Senado de la República del 13 de marzo de 2026, se autorizó a la Dirección Administrativa del Senado para recibir la facultad para suscribir contrato con la Universidad de Cartagena, en nombre del Congreso de la República.

Que teniendo en cuenta los antecedentes administrativos, la disponibilidad de recursos y las facultades legales, resulta procedente facultar a la Dirección General Administrativa del Senado de la República, para adelantar las actuaciones precontractuales, contractuales y de ejecución necesarias para la suscripción, ejecución y supervisión del contrato interadministrativo con la Universidad de Cartagena hasta su liquidación.

Que la Universidad de Cartagena es una IES con acreditación de alta calidad, y goza de régimen jurídico especial y autonomía universitaria (Art. 69 y 113 C.N.). Como tal, es un ente universitario autónomo de orden departamental, vinculado al MEN, creado en 1940 y 1944 para fomentar la Educación Superior. Posee la experiencia técnica, académica y administrativa para realizar procesos de selección pública y evaluación de aspirantes, según lo previsto en la Ley 1904 de 2018.

Que como se ha expresado, el Congreso de la República está integrado por el Senado de la República y la Cámara de Representantes, categorizadas como entidad estatal sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme el artículo 2 de la Ley 80 de 1993. Por tanto, las actuaciones contractuales que se surtan para la convocatoria pública deben adelantarse con sujeción a los principios, reglas y procedimientos previstos en dicho régimen, en armonía con la Ley 1904 de 2018 y las decisiones adoptadas por la Mesa Directiva.

Que conforme el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, cada entidad tiene la facultad de contratar, comprometer recursos en nombre de la persona jurídica a la que pertenece, y ordenar el gasto. Para el caso del Congreso, *“En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes”*.

Que en consecuencia, se hace necesario adoptar las decisiones administrativas, contractuales y presupuestales correspondientes para materializar lo dispuesto en la Ley 1904 de 2018 y en las Resoluciones No. 003, 004, 005 de 2026, expedidas por la Mesa Directiva del Congreso de la República, y aquellas que las modifiquen, aclaren o complementen.

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar a la Dirección Administrativa General del Senado de la República, para adelantar los trámites precontractuales y la contratación de la Universidad de Cartagena, identificada con NIT 890.480.123-5, acorde a lo dispuesto en la Resolución No.004 de 2026 expedida por la Mesa Directiva del Congreso. En consecuencia, se autoriza a esta, conforme los anteriores considerandos.

PARÁGRAFO: La presente resolución precisa lo señalado en el artículo tercero de la Resolución 004 de 2026, expedida por la Mesa Directiva del Congreso de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar los rubros otorgados por el Ministerio de Hacienda mediante la Resolución 441 de 2026, para adelantar el proceso de contratación y, en consecuencia,

RESOLUCION N°006

FECHA (13/03/2026)

“Por medio del cual se faculta al Senado de la República para adelantar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para la contratación con la Universidad de Cartagena, dentro del proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor General de la República”

ordenar: i) la incorporación en el Plan Anual de Adquisiciones del Senado de la República de 2026, ii) la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y, iii) el Registro Presupuestal correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Disponer que la supervisión del contrato interadministrativo con la Universidad de Cartagena será ejercida por el Senado de la República, para que realice su seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero a la ejecución contractual, conforme la ley 1904 de 2018 y lo dispuesto por la Mesa Directiva en las Resoluciones No. 004 y No. 005 de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. La Mesa Directiva del Congreso de la República ejercerá seguimiento al cumplimiento de la presente resolución.

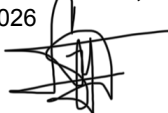
ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General Administrativa del Senado de la República, a la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, a las Secretarías Generales de ambas Cámaras y a la Universidad de Cartagena, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Establecer que la Universidad de Cartagena actuará exclusivamente como institución de apoyo técnico, académico y operativo del proceso, sin que ello implique transferencia, delegación o sustitución de las competencias constitucionales y legales de la Mesa Directiva del Congreso de la República, de la Comisión Accidental, ni del Congreso en pleno para el ejercicio de las competencias del trámite concursal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Senado de la República, en cumplimiento de los deberes de publicación, transparencia y publicidad, deberá publicar en el SECOP y en las páginas web institucionales del Senado de la República, lo relacionado con el proceso. Así mismo, remitirá la información a la Cámara de Representantes, para lo de su competencia, conforme a la normativa aplicable.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 13/03/2026



LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY
Presidente del Congreso



JULIAN DAVID LÓPEZ TENORIO
Vicepresidente del Congreso



DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ
Secretario General Senado de la República



JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General Cámara de Representantes